

fecha 06.02.2013.

# de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal

## APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA KARLA ANDREA SAEZ REYES

942 DECRETO (E) N°

CHILLAN VIEJO, 0.8 FEB 2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

#### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar una Asistente Técnico de la Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- Decreto Alcaldicio N° 7543 de fecha 28.12.2012, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2013.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

### DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 06.02.2013, de Doña KARLA ANDREA SAEZ REYES, Cédula Nacional de Identidad N° 16.134.207-6, con carácter Definido a contar 01.03.2013 hasta el 31.12.2013, por 44 horas cronológicas semanales, como Asistente Técnico de la Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-IMPUTESE, a la cuenta complementaria 1140558, del Jardín Infantil Eduardo Freí.

4.-ANOTESE, Comuniquese y Remitese, Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV MMV / sm/
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Blo-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Freí, Educación, Carpeta Personal.

PELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE







# **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chillán Viejo, 06 de febrero 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **KARLA ANDREA SAEZ REYES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 16.134.207-6, de Profesión u Oficio Asistente Técnico de la Educadora de Párvulos, domiciliada en Huambali N° 63, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

### PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente Técnico de la Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Jardín Infantil, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

### SEGUNDO .- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avenida Reino de Chile Nº 03 Población Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo.

#### TERCERO.- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 319.725.- (trescientos diecinueve mil setecientos veinte cinco pesos), que se pagará él último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

# CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

### **QUINTO**.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, u otro que determine la autoridad.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.





# Dir. Administración de Educación Municipal

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

#### **NOVENO.-** Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Seis días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

#### **DECIMO**.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del 01.03.2013 hasta el 31.12.2013.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano Nº 300 de Chillán Viejo.

.- Se deja constancia que el Trabajador ingreso a prestar servicios desde el

.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

KARLA SAEZ REYES RUT: 16.134.207-6

**TRABAJADOR** 

FELIPE AYLWIN L

ALCALDE

**EMPLEADOR** 

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV